

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 24 de enero de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente.

Secretaría

Arauca (A), veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00323 00
DEMANDANTE : Humberto Piracoba Vásquez
DEMANDADO : Nación – Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
PROVIDENCIA : Auto obediencia al superior y adopta otras determinaciones

Obra a folio 334 del cuaderno 2 del expediente, oficio remisorio que informa sobre las diligencias remitidas por el Tribunal Administrativo de Arauca, que en Providencia del 15 de noviembre de 2016 (fls. 314-327) resolvió confirmar la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho en audiencia inicial con fallo celebrada el día 26 de junio de 2015 (fls. 238-263).

Por otra parte, se ingresará el proceso a la Secretaría del juzgado para realizar la respectiva liquidación de costas, conforme a lo ordenado en providencia del 26 de junio de 2015.

Finalmente, obra a folio 337 del cuaderno 2 del expediente renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez al poder otorgado por la Fiscalía General de la Nación, por lo tanto, este Despacho procederá a aceptar la mencionada solicitud.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el obediencia a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante Providencia del 15 de noviembre de 2016 resolvió confirmar la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho en audiencia inicial con fallo celebrada el día 26 de junio de 2015.

SEGUNDO: INGRÉSESE a Secretaría para realizar la respectiva liquidación de costas.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 39.616.850 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional número 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba dentro del proceso como apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 009, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintisiete (27) de enero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria